

ciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exige en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Presentada la documentación justificativa y justificando los requisitos exigidos en la base segunda, se procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

Novena.- Inidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.222/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley de 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Primera parte. Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El régimen local español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La Foliación. El Empadronamiento.
3. Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Segunda parte. Materias Específicas.

1. El motor. Partes principales del motor. Tiempos del motor.
2. Carburación. Arranque en frío.
3. El engrase. Clases de aceite. Cambio de aceite.
4. La refrigeración. Tipos.
5. El encendido. Tipos. Elementos del encendido.
6. La distribución. Elementos del sistema de distribución.
7. El motor diesel. Comparación con el motor de gasolina. Organos principales.
8. La Transmisión. Elementos.
9. La suspensión. Elementos.
10. La dirección. Elementos.
11. Frenos. Tipos de frenos.
12. Ruedas y neumáticos. Elementos. Entretención.
13. Conocimiento razonado de las normas concernientes a la seguridad aplicable a los conductores, de las normas de circulación, de las señales y marcas viales y de su significado.
14. Reglamentación técnica relativa a la seguridad de los vehículos en circulación: la visibilidad, los sistemas de señalización óptica y acústica, la adherencia y los frenos. Reglamentación de circulación aplicable a los vehículos pesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso, de las plazas vacantes en la plantilla de personal que se especifican en los anexos a estas bases, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 1.994.

Estas plazas pertenecen a las plantillas de funcionarios y de personal laboral fijo, con la categoría que en cada caso se especifica, y están dotadas con los haberes correspondientes al grupo, nivel y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de cincuenta y cinco. A efecto de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración pública.
- c) Estar en posesión del título exigible en cada caso con arreglo a estas bases, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

El cumplimiento de todos estos requisitos esta referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERA.- Las titulaciones exigidas son las siguientes:

- 1) Para las plazas clasificadas en el Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2) Para las plazas clasificadas en el Grupo E: Certificado de Escolaridad.

En los anexos se detallan los requisitos específicos exigidos para cada plaza.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que será facilitado en las oficinas municipales, dirigidas al Sr. Alcalde, en días laborables, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, y sus causas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión a su exposición detallada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- El Tribunal calificador quedará formado como sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales:
- Dos Concejales designados por el Alcalde.
 - Un Concejal designado por los portavoces de los grupos de la oposición.
 - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - Un representante del Comité Unitario del Personal del Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Área de personal de la Diputación Provincial.

Los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo, así como la composición del Tribunal.

OCTAVA.- Terminada la clasificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación, con propuesta del nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Los aspirantes que hayan obtenido las plazas, deberán presentar en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la relación, los documentos justificativos de poseer las condiciones previstas en la base segunda de esta convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones si no lo hicieran, no pudiendo ser nombrados, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Sólo serán valorados los méritos alegados por los aspirantes y que estén incluidos en la presente base.

La justificación de los méritos alegados deberá acompañar a la solicitud, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo a los siguientes criterios:

- 1º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.
- 2º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.
- 3º) Por año de servicios en la empresa pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,10 puntos.
- 4º) Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán cuando no sean coincidentes en el tiempo.

DECIMA.- La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en cada apartado de los descritos en la base anterior. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

UNDECIMA.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, y normas concordantes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en el transcurso del procedimiento de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes bases.

A N E X O I

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO D

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Oficial de servicios generales. Plazas: 1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Conductor. Plazas: 1. Requisitos específicos: Permiso de conducción de las clases A1, A2, B1, B2 y C1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Fontanero. Plazas: 2.

GRUPO E

Escala de Administración General

Subescala Subalterna. Denominación: Conserje. Plazas: 2.

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Peon de servicios generales. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Barrendero. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 2.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Sepulturero. Plazas: 1.

A N E X O I I

PERSONAL LABORAL.

GRUPO D

Denominación: Ayudante de servicios especiales. Plazas: 1.

GRUPO E

Denominación: Encargado de servicios culturales y sanitarios. Plazas: 1.

Denominación: Peón sin especializor. Plazas: 4.

Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 1.

Denominación: Celador instalaciones deportivas. Plazas: 1.

Alcalá de los Gazules, 20 de marzo de 1995.- El
Alcalde, Luis Romero Acedo.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO- OPOSICION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE PEON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUN- TAMIENTO DE UBEDA

18.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de tres puestos de trabajo de Peón del Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondiendo dos a la Oferta de Empleo Público de 1.992 y uno a la de 1.993, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

28.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Encontrarse en edad laboral.
- c).- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d).- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f).- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

38.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán junto con las instancias la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al presente concurso-oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias, en su caso. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición cuando hubiere ejercicios o pruebas cuya practica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente será el determinado mediante sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.993, por lo que corresponderá actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", continuándose por orden alfabético.

48.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
VOCALES:
- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el Personal de la Plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
- El Jefe del respectivo servicio.